



AJUNTAMENT DE
BARBERÀ DEL VALLÈS



Normas Regulatoras del Régimen de Abonados
de Plazas de Estacionamiento del
Parking Mercado Semanal
(Barberà del Vallès)

Marzo 2004

NORMAS REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE ABONADOS DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DEL PARKING MUNICIPAL SITO EN TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN LA CALLE PABLO PICASSO, TAMBIÉN UTILIZADOS COMO “MERCADILLO SEMANAL” (BARBERÀ DEL VALLÈS)

1.- OBJETO

- 1.1 Las presentes Normas tienen por objeto regular el uso de las plazas del aparcamiento de vehículos habilitado en los terrenos de propiedad municipal sitos en la confluencia de la calle Pablo Picasso con la Ronda del Oeste, mediante la suscripción del correspondiente abono (en su modalidad de 24 horas) con la empresa encargada de la gestión del servicio.
- 1.2 Dicho abono dará derecho a su titular a utilizar durante su periodo de vigencia, en la forma y condiciones aquí establecidas, una plaza del citado aparcamiento previamente designada al efecto, a cualquier hora del día y de forma ininterrumpida, con excepción del horario comprendido entre las 5 y las 17 horas de todos los lunes del año, incluso los festivos, ante la necesidad de disponer de dicho espacio durante ese periodo de tiempo para la celebración del “Mercadillo” que, semanalmente, se celebra en ese mismo emplazamiento.
- 1.3 El mencionado abono tendrá una duración mensual, renovable por idéntico periodo salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su finalización. Y las plazas explotadas bajo esta fórmula serán la totalidad de las disponibles en el citado aparcamiento. Todo ello sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de introducir en el futuro alguna otra modalidad o régimen de utilización distinta de la establecida aquí inicialmente.

2.- SOLICITUD

- 2.1 La persona que desee utilizar una plaza de aparcamiento como abonado (en adelante, el Abonado) tendrá que rellenar el impreso de solicitud (según modelo anexo) que le facilitará la empresa explotadora del parking (en adelante, la Empresa) haciendo constar en él, entre otros, sus datos personales y los datos del vehículo (en adelante, Vehículo abonado). Dicha solicitud, una vez cumplimentada y firmada por el interesado, se entregará a la Empresa.

2.2 La Empresa, a la vista de la solicitud presentada y tras comprobar los datos facilitados, acordará lo procedente reservándose en cualquier caso el derecho de admisión de la misma por causas debidamente justificadas.

2.3 El Abonado tendrá que notificar a la Empresa cualquier variación que se produzca respecto a los datos por él facilitados, en particular, los relativos a cambios de domicilio o de domiciliación bancaria, teléfono y Vehículo abonado.

3.- TARJETA DE ABONADO

3.1 La Empresa, una vez admitida la solicitud, entregará al Abonado una tarjeta (de utilidad necesaria y obligatoria para acceder y salir del parking con el Vehículo abonado), y, caso de tratarse de una plaza de minusválido, una llave de apertura de la puerta peatonal habilitada al efecto. Tanto la tarjeta como la llave, son de uso personal e intransferible, debiendo responsabilizarse el Abonado de su correcta utilización y de evitar su pérdida o extravío. De producirse dicha pérdida o extravío, el Abonado deberá comunicarlo inmediatamente a la Empresa, por evidentes razones de seguridad.

3.2 Al recibir la tarjeta y copia de la llave (en el caso de minusválido), el Abonado deberá satisfacer a la Empresa el importe correspondiente, conforme a los precios fijados en cada momento en la correspondiente Ordenanza Municipal.

3.3 En caso de pérdida o deterioro por uso indebido de dicho material entregado, y de necesitar disponer de nuevo del mismo, el Abonado tendrá que satisfacer a la Empresa el importe correspondiente con arreglo al precio vigente en ese momento.

4.- ACCESO Y SALIDA DEL PARKING CON EL VEHÍCULO

4.1 Para acceder con el Vehículo al parking, dentro del horario de funcionamiento del mismo, el Abonado deberá utilizar la Tarjeta de abonado, a fin de activar la barrera que permite el acceso.

4.2 Para salir con el Vehículo del parking, el Abonado deberá utilizar igualmente la Tarjeta de abonado en el aparato de control, a fin de activar la barrera de salida.

5.- ACCESO Y SALIDA PEATONAL

5.1 Tanto el acceso como la salida peatonal del parking, dentro de su horario de funcionamiento o utilización, podrá realizarlos el Abonado a través del torno ubicado junto al acceso rodado de vehículos por la calle Pablo Picasso. Si el Abonado o usuario es persona minusválido, podrá hacerlo por la puerta situada en la confluencia de la calle

Pablo Picasso con Ronda del Oeste, mediante el uso de la correspondiente llave, debiendo en este caso dejar dicha puerta convenientemente cerrada una vez hecho uso de la misma.

6.- EL ABONO, VEHICULOS Y PLAZAS DE APARCAMIENTO

6.1 El pago del Abono da derecho a la utilización del Aparcamiento única y exclusivamente con el Vehículo abonado y dentro de la modalidad de abono pactado con la Empresa (en este caso, abono 24 horas).

6.2 El Abono sólo será válido para la plaza de aparcamiento que se determine con el Abonado, y no para otras.

6.3 Durante el horario comprendido entre las 5 y las 17 horas de todos los lunes del año, queda prohibido el acceso al aparcamiento y la estancia en el mismo de cualquier vehículo abonado.

6.4 En el supuesto de utilizar o permanecer el vehículo aparcado en el recinto dentro del horario excluido del uso de aparcamiento (todos los lunes de 5 a 17 horas), el Abonado tendrá que satisfacer la penalización correspondiente, de acuerdo con las tarifas vigentes. Quedando facultada la Empresa, ante tal eventualidad, para retirar de forma automática, y sin necesidad de previo aviso, todo vehículo que allí permanezca estacionado, a través de los servicios de la grúa municipal. El vehículo en cuestión quedará depositado en el lugar habilitado al efecto y no podrá ser retirado por su titular hasta tanto no haya satisfecho la cantidad devengada por ese concepto, y así lo acredite mediante la exhibición del justificante de pago.

6.5 El Abonado tendrá que comunicar, con la antelación suficiente, la sustitución definitiva del Vehículo abonado por otro distinto, a fin de proceder a registrarlo como nuevo Vehículo abonado y de actualizar al propio tiempo la Tarjeta de abonado.

6.6 Fuera de los casos de sustitución definitiva, el Abonado tendrá también que solicitar autorización previa a la Empresa para utilizar la plaza de aparcamiento con otro diferente al Vehículo abonado, justificando las causas, siendo igualmente de aplicación para este segundo vehículo lo dispuesto en el apartado anterior.

6.7 Caso de no poseer dicha autorización de la Empresa, el Abonado vendrá obligado a satisfacer la estancia de ese segundo vehículo en el aparcamiento, además de la correspondiente al vehículo Abonado, de acuerdo con las tarifas vigentes en ese momento y sin reducción en el importe del Abono en vigor.

7.- ESTACIONAMIENTO

7.1 El Abonado tendrá su plaza de estacionamiento asignada y, por tanto, será esta plaza la que tendrá que utilizar con exclusión de las demás.

7.2 En el supuesto de que el Abonado, por incumplimiento de algún otro usuario encuentre ocupada su plaza de estacionamiento, podrá utilizar provisionalmente otra plaza hasta tanto no se subsane dicha anomalía, siempre previa comunicación a la Empresa de dicha eventualidad. Será la empresa gestora del aparcamiento quien le indicará la plaza a ocupar provisionalmente, en tal caso.

8.- CUOTAS DE ABONO

8.1 Las cuotas de abono serán fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Barberà del Vallès, y se satisfarán por el Abonado a la Empresa por periodos anticipados con un mínimo de una mensualidad y hasta un máximo de tres mensualidades, en el caso de que la Empresa opte por domiciliar los recibos mediante pagos anticipados de tres cuotas (pago trimestral).

8.2 El pago de las cuotas de abono se realizará de la forma siguiente:

8.2.1 En el momento de suscribir el Abono, el Abonado tendrá que satisfacer al contado:

- La cuota de abono adelantada correspondiente al primer periodo (ya sea mensual o trimestral).
- Una mensualidad más, en concepto de depósito o fianza.
- El Importe correspondiente a la Tarjeta de Abono y, en el caso de Abonado en situación de minusvalía, el correspondiente a la llave de acceso a la puerta peatonal habilitada al efecto.

8.2.2 Las cuotas de abono correspondientes a los periodos sucesivos (mensuales o trimestrales) se satisfarán por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada periodo y en la forma que se acuerde con la Empresa.

8.3 La falta de pago de una cuota (mensual o trimestral) dentro de plazo, conllevará la cancelación automática del Abono y la baja del Abonado, con pérdida de la mensualidad abonada en concepto de depósito o fianza. En este caso, el Abonado dado de baja estará obligado, además, a devolver la Tarjeta de Abono y las llaves facilitadas, pudiendo la Empresa negar o impedir la utilización de las mismas.

8.4 Igualmente, el Abonado dado de baja estará obligado a satisfacer la tarifa correspondiente de retirada del vehículo por la grúa municipal, en el supuesto de que el vehículo en cuestión permanezca estacionado en el aparcamiento después de causada la baja del Abonado.

8.5 El Abonado estará obligado a satisfacer la cuota de abono, incluso, en el caso de que no utilice la plaza de aparcamiento a él asignada o no se haya dado de baja en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Norma 9. Todo ello sin perjuicio de darlo de baja de oficio con carácter definitivo, con comunicación en tal sentido.

9.- VIGENCIA DEL ABONO

9.1 El abono no será, en ningún caso, de vigencia ilimitada. Salvo que se establezca en el futuro la duración del Abono por otro periodo distinto, se entiende fijada la misma, como norma general, por un periodo de un mes, con independencia de que la Empresa exija el pago anticipado de la cuota de abono mediante pago trimestral.

9.2 El Abono se irá renovando por periodos sucesivos mensuales, de forma automática, hasta que alguna de las partes manifieste a la otra su intención expresa de no renovarlo, conforme a los requisitos formales previstos en el Norma 9.

10.- BAJA DEL ABONO

10.1 El Abonado podrá dar por acabado el régimen de Abono dándose de baja con un preaviso a la Empresa de quince días de antelación al inicio del periodo siguiente de duración del Abono. Dicha comunicación de baja deberá realizarse siempre por escrito. El incumplimiento de cualquiera de estos dos requisitos implicará la obligación de pago anticipado de la cuota de abono del siguiente periodo (ya sea mensual o trimestral), independientemente de que se haga uso o no del aparcamiento.

10.2 La Empresa también podrá dar por finalizado el régimen de Abono concertado con un preaviso de quince días de antelación a la fecha en que el Abonado sea cesado de su condición.

10.3 En cualquier caso, la Empresa podrá automáticamente dar por acabado el Abono, sin ningún tipo de preaviso, en el supuesto de que el Abonado incumpla de forma manifiesta cualquiera de las presentes Normas Reguladoras o aquellas otras que puedan dictarse en un futuro para el mejor funcionamiento del parking.

10.4 No se admiten bajas temporales. Cualquier baja que se produzca será definitiva. El cliente que cause baja perderá automáticamente su condición de Abonado.

11.- OTRAS NORMAS DE USO

- 11.1 El Abonado debe conocer y respetar la legislación vigente sobre uso y conducción de vehículos, así como las normas y ordenanzas dictadas por la Administración Municipal en materia de estacionamiento y de utilización del aparcamiento.
- 11.2 El Abonado conducirá con prudencia en el interior del aparcamiento, y deberá respetar siempre tanto las indicaciones y señales de tráfico y circulación, como las de los propios empleados de la empresa que gestione el parking.
- 11.3 El conductor será responsable de todas las lesiones y daños que pueda ocasionar con el Vehículo abonado a personas, vehículos, instalaciones, mobiliario, etc., en el aparcamiento y en sus accesos y salidas, debiendo poner inmediatamente en conocimiento de los empleados de la empresa gestora los daños o lesiones que haya producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que pueda recibir el propio Vehículo abonado que se encuentre dentro del recinto del aparcamiento o en los accesos y salidas del mismo.
- 11.4 El Abono sólo da derecho a ocupar una plaza de aparcamiento.
- 11.5 Se hace constar expresamente que el espacio de propiedad municipal aquí habilitado como aparcamiento de vehículos, tiene por exclusivo objeto realizar una reserva especial de una porción de suelo de titularidad pública –la correspondiente a la plaza de aparcamiento asignada- para su utilización privativa por el Abonado. Asimismo, se hace constar que dicho espacio habilitado como aparcamiento no dispone de elementos de vigilancia o custodia ni de control (salvo el de acceso) de los vehículos allí estacionados, una vez superada la barrera de acceso. Por consiguiente, ni el Ayuntamiento ni la Empresa gestora tienen la condición jurídica de entidad depositaria obligada a la custodia y/o restitución de los vehículos allí estacionados, ni de los bienes, utensilios, piezas o herramientas de que disponga o que se encuentren en su interior. Y, por tanto, quedan ambos exentos de cualquier responsabilidad derivada de posibles pérdidas, hurtos, robos o daños en su caso sufridos en su interior.

12.- MODIFICACIÓN DE NORMAS

- 12.1 En cualquier momento el Ayuntamiento, por propia iniciativa o a iniciativa de la Empresa, podrá establecer unilateralmente nuevas Normas, de obligado cumplimiento para los Abonados, para el mejor funcionamiento del aparcamiento, como complemento o en sustitución de las presentes.
